Contrato N° 08/2012

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** en adelante la SND, con domicilio en las calles Eusebio Ayala y Oroite Km 4 1/2, de la Ciudad de Asunción, representada por el **Ministro Secretario Don Paulo Bernardo Reichardt,** con C.I. N° 1.934.076, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.658/09 de fecha 16 de marzo de 2009, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y; por la otra, la **Arq. Stella Maris Azuaga Romero,** con Cédula de Identidad Nº 661.914, representante legal de la firma **SMAR CONSULTORÍA,** con R.U.C. N° 661914-2, domiciliado en la Calle Mcal. Estigarribia N° 1062 entre Brasil y EE UU de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax 021 - 231 176, denominada en adelante **el CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para prestación de ***"Servicio de Ceremonial y Protocolo"*** **(Ref**. Contratación Directa N° 16/2012, Resolución de Adjudicación Nº 377/2012) en la modalidad de **Contrato Abierto**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en el marco del llamado para prestación de "**Servicio de Ceremonial y Protocolo"**, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación del llamado CD N° 16/2012, y los precios ofertados por el Contratista, establecidos en el siguiente cuadro:

LOTE 01: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE EVENTOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Marca del producto**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario Gs. (IVA incluido)**	**Total Gs. (IVA incluido)**
1	90151802-001	Provisión de servicio de Sistema de Sonido para 3000 personas: 1 consola de 16 canales, set de amplificadores, 08 bafles 1200Watts, 02 monitores de piso 300Watts c/u, 1 multipar de 24 canales, 04 micrófonos inalámbricos de mano, 01 micrófono de pie para el Maestro de Ceremonia, 02 CD player - Himno Nacional - Musicalización y ambientación, personal técnico para el manejo de los equipos, atril acrílico con logo de la Rca. del Paraguay	Smar	Unidad	Evento	1	2.530.000	2.530.000
2	90151802-001	Provisión de servicio de Sistema de Proyección: 02 proyectores de 5.000 ansilumen con conexiones para imagen y audio de presentación, 02 pantallas de 4 x3 con base para proyección, 01 notebook con mouse inalámbrico para presentación, cable coaxial para distribuir conexiones 220 y RCA para imagen y audio de presentación, personal técnico para el manejo de los equipos	Smar	Unidad	Evento	1	2.277.000	2.277.000

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultoría

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · ASUNCION

Contratación Directa N° 16/2012 ID. 239072 Contrato N° 08/2012

3	90151802-006	Provisión de sillas plásticas de color blanco	Smar	Unidad	Evento	1	1.150	1.150
4	90151802-006	Provisión de sillas cromadas para autoridades para escenario	Smar	Unidad	Evento	1	4.025	4.025
5	90151802-004	Provisión de mantel y/o pollerón	Smar	Unidad	Evento	1	9.200	9.200
6	90151802-021	Provisión de mesas	Smar	Unidad	Evento	1	9.200	9.200
7	90151802-035	Decoración	Smar	Unidad	Evento	1	402.500	402.500
8	90151802-056	Provisión de alfombra	Smar	Unidad	Evento	1	460.000	460.000
9	90151802-042	Provisión de arreglos florales para mesa principal	Smar	Unidad	Evento	1	172.500	172.500
10	90151802-055	Servicios de Iluminación	Smar	Unidad	Evento	1	115.000	115.000
11	90181802-031	Servicio de montaje y desmontaje para evento	Smar	Kilómetro de distancia	Evento	1	1.323	1.323
12	90151802-032	Escenario de 6,60 de largo x 4,20 de fondo x0,50mts de altura con dos escaleras en los costados, multipiso y pollerón color negro.	Smar	Unidad	Evento	1	747.500	747.500
13	90151802-019	Servicio de mozo	Smar	Unidad	Evento	1	138.000	138.000
					Total		6.867.398	

Lote 02: Provisión de bocaditos y bebidas

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**Marca del producto**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio unitario Gs. (IVA incluido)**	**Total Gs. (IVA incluido)**
1	90101603-003	Provisión de bocaditos salados, por 100 unidades	Smar	Unidad	Evento	1	80.500	80.500
2	90101603-004	Provisión de bocaditos dulces, por 100 unidades	Smar	Unidad	Evento	1	40.250	40.250
3	90101603-006	Provisión de bebidas gaseosas de 500ml	Smar	Unidad	Evento	1	3.450	3.450
4	90101603-006	Provisión de bebidas gaseosas de 1500ml	Smar	Unidad	Evento	1	7.475	7.475
5	90101603-006	Provisión de bebidas gaseosas de 2250ml	Smar	Unidad	Evento	1	8.625	8.625

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultoría

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCION

6	90101603-007	Tortas por kilo	Smar	Kilo	Evento	1	40.250	40.250
7	90101603-018	Provisión de Cocido sin leche en termos, por litro	Smar	Litro	Evento	1	8.050	8.050
8	90101603-019	Provisión de cocido con leche en termos, por litro	Smar	Litro	Evento	1	10.350	10.350
9	90101603-022	Provisión de café negro en termos, por litro	Smar	Litro	Evento	1	8.050	8.050
10	90101603-023	Provisión de café con leche en termos, por litro	Smar	Litro	Evento	1	10.350	10.350
11	90101603-028	Chipitas por kilo	Smar	Kilo	Evento	1	23.000	23.000
					Total		240.350	

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del contrato.
b) La Carta de Invitación de la Contratación Directa N° 16/2011 con las especificaciones técnicas.
c) La comunicación de adjudicación de la Contratación Directa N° 16/2011.
d) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.

Los documentos del contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio adquirido, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas de este contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.
El CONTRATISTA será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos, comprende los servicios descritos en la Cláusula Primera.
La prestación se realizará con una Orden de Compra y/o Servicio de la CONTRATANTE, en la que constará el plazo dentro del cual se deberá realizar el servicio y la dirección donde se realizará el servicio.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar los servicios mal ejecutados por el CONTRATISTA y exigir la re-ejecución de los mismos hasta la entrega del servicio en las condiciones acordadas y a su entera satisfacción.
El CONTRATISTA garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.
La contratación del personal afectado al servicio y el cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y

Arq. Stella María Azuaga Romero
Smar Consultoría

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
ASUNCION

sociales vigentes correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, *no existiendo en consecuencia vínculos* de naturaleza alguna entre dicho personal y la CONTRATANTE. El CONTRATISTA asume todos los riesgos de la prestación del servicio.
El CONTRATISTA garantiza el libre acceso a los auditores de la CONTRATANTE, o de entes reguladores del mismo, en cualquier momento a todos los locales, materiales e informaciones sólo en relación con este contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL

El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, a los servicios objeto del presente contrato, en los lugares señalados por la misma y desde firma del presente contrato y hasta el **31 de diciembre de 2012**.

CLÁUSULA QUINTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, en el siguiente caso:

a. Por causas de Fuerza Mayor.
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

En la oferta presentada comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato y son los precios que se consideran para las facturaciones correspondientes. *Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del* CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Para los fines de este contrato, se conviene a establecer la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por un **MONTO MÍNIMO de Gs. 45.000.000 (Guaraníes Cuarenta y cinco millones)**, y un **MONTO MÁXIMO de *Gs. 90.000.000 (Guaraníes Noventa millones)***, *de acuerdo al siguiente detalle:*

LOTE 01: SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE EVENTOS
Monto Mínimo Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones), y el Monto Máximo es **Gs. 70.000.000- (guaraníes setenta millones)**.

Lote 02: Provisión de bocaditos y bebidas
Monto Mínimo G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), y **Monto Máximo G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones)**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El pago por la prestación del servicio será dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de la presentación de la factura, fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro", dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0,4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley 3.439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2.051/03.

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar Consultoría

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO

En caso de que el CONTRATISTA no proveyese el servicio en las condiciones estipuladas en el presente contrato serán causales de Rescisión del Contrato y la CONTRATANTE hará efectiva la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

La aplicación de esta penalidad no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a la CONTRATANTE, a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma *del presente contrato, una garantía por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones* contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del contrato, por el lapso del contrato. El texto de dicha garantía deberá seguir estrictamente el texto de formulario "ANEXO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO". La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA.
b. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
d. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e. Por suspensión del servicio, imputable al CONTRATISTA, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
f. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/03

Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato por causas imputadas a la CONTRATISTA, notificará dicha determinación a la misma, dentro de los quince días calendario a aquel en que hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/03, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los Suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Habrá lugar a la rescisión del contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE:

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
SNAR Consultoría

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días calendario. Si el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse. De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR

La CONTRATISTA y la CONTRATANTE estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del contratista y que sean para los Suministros licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.) con influencia en el área de trabajo.
d. Incendios y naufragios con influencia en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes de la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de la CONTRATISTA para ello, anexando a dicha comunicación, la documentación respaldatoria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE para la ejecución de este contrato, designa como su representante al Ministro Secretario de Deportes, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente contrato.
Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y la CONTRATISTA se harán exclusivamente por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

La CONTRATISTA confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN

En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley N° 2051/03 y por la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la

Arq. Stella Maris Aguaga Romero
Smar Consultoria

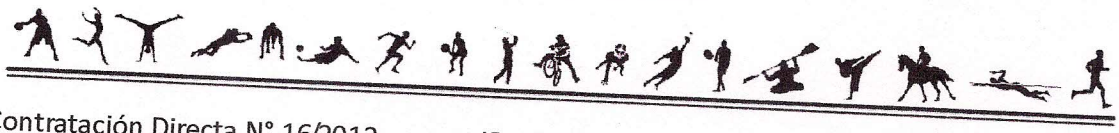

República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

EN FÉ DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente contrato, constituido por 7(siete) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ocho... días del mes de junio de 2012.

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
SMAR CONSULTORÍA
EL CONTRATISTA

Arq. Stella Maris Azuaga Romero
smar
Consultoría

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA · SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES · ASUNCION

Don Paulo Bernardo Reichardt
Ministro Secretar Nacional de Deportes
LA CONTRATANTE